

RESOLUCIÓN 83-03 SOBRE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES, INC., COMO PLAN COMPLEMENTARIO DEL GRUPO LEON JIMÉNES.

CONSIDERANDO: Que el artículo 41 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece los requisitos que deberán cumplir los fondos de pensiones creados mediante leyes específicas o planes corporativos, que deseen continuar operando, sujetos a las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 108 de la Ley, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 14-02 del 11 de noviembre del 2002, sobre Registro de Planes de Pensiones Existentes emitida por esta Superintendencia, dispone la creación de un registro para la inscripción de estos Planes, así como la documentación que deberá ser depositada por ante la Superintendencia;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil dos (2002), el Plan de Pensiones Asociación Administradora de Fondos de Jubilaciones, Inc., en lo adelante El Plan, depositó documentación, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución 14-02;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución 39-07 sobre Planes Complementarios de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución 14-02 sobre Registro de Planes de Pensiones Existentes, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha once (11) de noviembre del dos mil dos (2002);

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar la inscripción del Plan de Pensiones Asociación Administradora de Fondos de Jubilaciones, Inc., como Plan Complementario, en el registro creado por esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resolución 14-02 emitida por la Superintendencia de Pensiones, sujeto al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Incluir un artículo en su Reglamento Interno en el que se especifique que el objeto social del Plan es otorgar pensiones complementarias, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01, Resolución 39-07 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social y demás normas complementarias.
- b) Eliminar el artículo 6 así como demás disposiciones en su Reglamento Interno que prevean la posibilidad de otorgar préstamos con los recursos del Fondo de Pensiones o deducir de los mismos cualquier deuda que hubiere contraído el empleado, en el entendido de que debe realizarse el desmonte de la cartera de préstamos en un plazo que no exceda de cuatro (4) años;
- c) Eliminar del literal A del artículo 14 la posibilidad de que los recursos del afiliado puedan ser embargados por el empleador;
- d) Agregar en la última parte del literal B del artículo 17 de su Reglamento Interno, “...siempre y cuando dicha pensión sea financiada con los recursos exclusivos del empleador”.
- e) Agregar un artículo que establezca que los criterios y lineamientos de las inversiones serán regidos por las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para lo cual deberá remitir a esta Superintendencia el programa de adecuación de la cartera de inversiones;
- f) Incluir un artículo que establezca el traspaso de los recursos propiedad del empleado, a la AFP que administre su Cuenta de Capitalización Individual, en caso de cese en el empleo;
- g) Modificar el literal E del artículo 21 de su Reglamento Interno a fin de que se lea de la forma siguiente: “Cualquier empresa, asociación de negocio o propietario del Grupo León Jimenes podrá ser parte de este Plan, como empleador, a favor de sus empleados en la forma prevista en el presente reglamento”.

SEGUNDO: El Plan de Pensiones Asociación Administradora de Fondos de Jubilaciones, Inc., deberá cumplir los requisitos anteriormente señalados y remitir a la Superintendencia la documentación correspondiente, a más tardar el quince (15) de julio del presente año.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones